



Expediente No. 001-2020-00087-01

SECRETARIA, JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

08 DE ABRIL DE 2024

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso laboral de única instancia seguido por **ALVARO ANTONIO SALCEDO MENDOZA** en contra de **ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. y OTROS**, en el cual fue proferido fallo constitucional por parte de la H. Corte Suprema de Justicia. Sírvase Proveer.

ACTUACION QUE INGRESA AL DESPACHO	IMPULSO	FECHA DE ACTUACION
FALLO CONSTITUCIONAL	SECRETARIAL	05-ABR-2024

WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS

SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

08 DE ABRIL DE 2024

De conformidad con el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, procede el Despacho a proveer el trámite que corresponda, así:

1. Del fallo constitucional.

Evidenció el Despacho, que en fecha 05 de abril de 2024¹, fue notificado a esta judicatura, el fallo adoptada por la H. Corte Suprema de Justicia, dentro de la acción de tutela promovida por RAMONA ISABEL ROMERO BOLAÑO, y ANGELINA ROSA RIVERO ARIAS, quien obra en representación de su hija MELISSA SOFÍA SALCEDO RIVERO, en el cual se resolvió lo siguiente:

“PRIMERO: Revocar el fallo constitucional impugnado y, en su lugar, **amparar** los derechos fundamentales a la seguridad social, debido proceso e igualdad, de las libelistas.

¹ Documento 60.



SEGUNDO: *Dejar sin valor legal ni efecto alguno la sentencia de fecha 8 de agosto de 2023, proferida por el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla, dentro del proceso ordinario laboral de única instancia número 08001410500120200008700.*

TERCERO: *Ordenar al Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla que, en un término no superior a diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, resuelva nuevamente el caso sometido a su criterio, teniendo en cuenta los razonamientos expuestos en la parte motiva de esta decisión.”*

(...)

Así las cosas, se obedecerá y cumplirá lo adoptado por el Máximo Tribunal y una vez ejecutoriada la presente providencia, el Despacho proferirá la nueva sentencia escrita que resuelva el grado jurisdiccional de consulta.

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por la H. Corte Suprema de Justicia dentro del fallo de tutela, notificado el día 05 de abril de 2024; de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que ejecutoriada la presente providencia, el Despacho proferirá la nueva sentencia escrita que resuelva el grado jurisdiccional de consulta, dentro del termino señalado por el Juez Constitucional, la cual se notificará por estado y en el micrositio señalado para esta unidad judicial en la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 09 DE ABRIL DE 2024, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 13

CBB

Firmado Por:
Wendy Paola Orozco Manotas
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 006
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48cdb1061ecdc71196bd65a10812e1be101c650c7e6e4c26208d195c3284a854**

Documento generado en 08/04/2024 11:58:18 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>